



INFORMO SEÑOR JUEZ: Que en el presente proceso se libró mandamiento de pago el 29 de septiembre de 2021 a favor de DIEGO LEÓN TORO CARDONA y en contra de MANUEL SALVADOR MONTOYA MONTOYA, asimismo, y en la misma fecha se decretaron las medidas cautelares solicitadas, de modo semejante, por providencial del 25 de abril de 2023 se decretó el desistimiento de las medidas cautelares sobre los inmuebles identificados con folios inmobiliarios Nro. 001-768763, 001-123942 y 001-123943, además, téngase en cuenta que las medidas sobre los inmuebles con folios 01N-5030895 y 001-768762 no pudieron perfeccionarse como se puede observar en el cuaderno de medidas digital archivos Nro.11 y 15. De otro lado, es de resaltar que en el expediente no obra prueba alguna de haberse intentado la notificación a la parte ejecutada. Mayo 23 de 2023.

Natalia Andrea Hernández
Escribiente

Veinticuatro de Mayo de Dos Mil Veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 1212
RADICADO N° 2021-00254-00

De conformidad con lo indicado en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, que en su parte pertinente reza: “... *el desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos... Cuando para continuar el trámite de la demanda... se requiere el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que ser notificará por estado...*”, se ORDENA REQUERIR a la parte actora para que en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto por ESTADO so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda, proceda a notificar a la parte ejecutada y a presentar las evidencias de sus gestiones y resultados al dossier de esta proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 19** fijado en la página web de la Rama Judicial el **31 DE MAYO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1118cd3ccdd3584eed126c7e85b0fcd70b22d89ca4a25b58e57c3819176f7e3**

Documento generado en 30/05/2023 09:26:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>